



CONSEJO MEXICANO para la
ACREDITACIÓN de la
EDUCACIÓN FARMACÉUTICA A.C.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE
LA EDUCACIÓN FARMACÉUTICA, A.C.**

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN FARMACÉUTICA, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL LA QFB. CARMEN GIRAL BARNÉS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMAEF", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que en fecha 23 de septiembre de 2010, se celebró la primera reunión de trabajo COPAES-Organismos Acreditadores, en donde se presentaron los términos de referencia para el Programa de visitas de Verificación Documental a las Instituciones de Educación Superior (IES), por lo que a partir del año 2012, el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, A.C. (COMAEF) estableció formalmente y de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C. (COPAES) la firma de un Convenio / Contrato con instituciones que demanden la acreditación de programas académicos en las áreas de conocimiento de las Ciencias Farmacéuticas a nivel superior de México

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "COMAEF":

a). Que su mandante es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes del País, mediante **escritura pública número 85891, del libro 1250 de fecha 17 de agosto del dos mil cuatro**, ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40, en ejercicio para el Distrito Federal, obrando registrada bajo el folio número 68418, REG EN CAJA 50520904003512731, PTDA 52410 de fecha 16/11/2004, en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en México, Distrito Federal, con fecha de 24 de Noviembre del año 2004. Y que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 1511 de la Calle de Nicolás San Juan, Colonia, Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Código Postal: 03100.

Carmen Giral Jarnes

- b). Que consciente de la necesidad de elevar el nivel educativo de las instituciones de educación superior de la República Mexicana, cuenta dentro de su objeto social la actividad relativa de evaluación y acreditación de programas educativos de las instituciones de educación farmacéutica superior.

Que está dispuesto a llevar a cabo un trabajo de evaluación con fines de acreditación del programa académico: **Licenciatura en Farmacia**, para la cual celebra con **"LA UAEH"** el presente convenio.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** mencionan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente convenio el **"COMAEF"** se obliga para con el programa académico **Licenciatura en Farmacia**, en adelante **"LA LICENCIATURA"** de **"LA UAEH"** a la realización de una serie de servicios, en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"**, los cuales se definen en el presente convenio.

SEGUNDA.- **"LOS TRABAJOS"** en forma limitativa, serán los siguientes:

- a.) Recibir y evaluar por parte de **"LA UAEH"** el programa educativo con fines de acreditación de **"LA LICENCIATURA"**.
- b.) Disponer de dos a tres profesionales que realizarán la revisión del Informe de Autoevaluación y demás documentos previstos como requisito, la visita, auditoria y revisión del programa académico, instalaciones y demás que sea necesario de **"LA LICENCIATURA"** y de **"LA UAEH"** o bien de otras instalaciones de otras dependencias o instancias. El grupo de profesionales está integrado por dos o tres evaluadores. Adicionalmente podrán participar evaluadores en capacitación, observadores del propio **"COMAEF"**, de COPAES y de otras instancias, mismos que quedará previamente acordado y establecido en el Programa de Visita.
- c.) Efectuar un análisis en lo general y en lo particular con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada indicador y estándar de calidad, determinando las políticas y las acciones del referido indicador y estándar y si los mismos contribuyen al logro y mejora de la calidad.
- d.) Evaluar si los procesos facilitan la obtención de resultados conforme la misión y objetivos de **"LA LICENCIATURA"** y de **"LA UAEH"**.
- e.) Integrar el expediente de acreditación con la información recibida por parte de **"LA LICENCIATURA"**.
- f.) Determinar la documentación que deberá ser recabada de **"LA LICENCIATURA"** y de **"LA UAEH"**.
- g.) Elaborar un informe que detalle el nivel de cumplimiento de cada indicador y dictamen donde se califique a **"LA LICENCIATURA"**.
- h.) Dentro del dictamen, se calificará a **"LA LICENCIATURA"** bajo cualquiera de los dos modos siguientes:

- 
- o **Acreditación por cinco años:** Cuando se cumplen los criterios establecidos en el Marco de Referencia Vigente, denominado "**Manual del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica A.C.**"
 - o **No acreditación (LA NO ACREDITACIÓN),** que es cuando no se cumplen con los criterios de calidad establecidos. Pudiendo "**LA UAEH**" en el momento que lo desee solicitar al "**COMAEF**" nuevamente el proceso de acreditación, debiendo en dicho caso firmarse nuevo convenio de colaboración, o bien cuando se considere por escrito un tiempo mínimo para tales efectos.

- 
- i.) A realizar los servicios y finalizarlos dentro de un plazo que no deberá de exceder de cuatro meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, *o bien según oficio en donde se especifica la fecha de visita de evaluación previo acuerdo entre las partes.* En el supuesto de que el día de finalización de "**LOS TRABAJOS**" sea un día inhábil, entendiéndose como tal sábado, domingos y los días establecidos como de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo, se prorrogará al día siguiente hábil.



TERCERA.- "LA UAEH" se obliga para con el "**COMAEF**" en forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- 
- a.) Entregarle toda la documentación y requisitos necesarios y que se refiera o tenga injerencia con los programas de acreditación de "**LA LICENCIATURA**", según la **Guía de Autoevaluación** y el **Marco de Referencia de Acreditación "Manual del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica A.C."** del (COMAEF), última versión vigente y la cual se puede consultar en la página Web; www.comaefac.org.mx
 - b.) Entregar toda la documentación necesaria o suficiente con la que se acredite el cumplimiento de cada indicador de calidad.
 - c.) Entrega de los documentos en el que aparezcan los procesos que llevan a cabo "**LA LICENCIATURA**" mediante los cuales se cumplan con los objetivos y misión de la misma.
 - d.) Entregar toda la documentación a que se refiere los tres incisos anteriores dentro de un plazo que no deberá exceder de cinco días naturales contados a partir de la recepción del escrito signado por "**LA UAEH**", que contenga la solicitud de acreditación.
 - e.) Otorgar todas las facilidades necesarias o convenientes para que los profesionales dedicados a la evaluación, (DOS A TRES POR PROGRAMA ACADÉMICO) reciban toda la documentación y tengan acceso a todas las instalaciones a las que sea necesario acceder; así como a los miembros del "**COMAEF**" y demás involucrados.
 - f.) Determinar un espacio físico para los evaluadores, con servicio permanente de **INTERNET** en el cual los profesionales puedan llevar a cabo su labor durante todo el tiempo que requiera la evaluación de "**LA LICENCIATURA**".
 - g.) En general, realizar todo lo necesario o conveniente a fin de entregar al "**COMAEF**" toda la documentación e información que se requiera, así como

Carmen Giraldo

facilitar la labor de los profesionales, todo ello para que se pueda llevar a cabo en forma eficiente y pronta la evaluación de **"LA LICENCIATURA"**.

- h.) La información requerida en el Informe de Autoevaluación y que no sea presentada, antes o durante la visita, no podrá ser utilizada posteriormente bajo ninguna consideración para el proceso evaluatorio.
- i.) Apoyo logístico para el movimiento del equipo de evaluación (aeropuerto, hotel e institución), SEGÚN PROGRAMA DE VISITA.

CUARTA.- "LA UAEH" se obliga para con **"EL COMAEF"** a cubrirle por la realización de **"LOS SERVICIOS"**, la cantidad establecida, que para tales efectos son de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad revisada y autorizada por el **Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES)**, considerando el antecedente previo del año 2014. Asimismo, el **"COMAEF"** entregará recibo por la misma cantidad. Los cuales se depositarán en cuenta de **BANCO SANTANDER, S.A., CTA: 92-00059021-9 y sucursal 5544a** nombre de este consejo de acreditación.

QUINTA.- "LA UAEH" a través del Área Académica de Farmacia del Instituto de Ciencias de la Salud, cubrirá los Gastos de Operación; transporte (terrestre y aéreo), hospedaje, alimentación, propinas y taxis del equipo evaluador.

SEXTA.- "LA UAEH" se obliga para con **"EL COMAEF"** a cubrirle el 100% de **"LA CANTIDAD"** señalada al momento de firma del presente convenio, o **40 días naturales antes de la visita de evaluación, previamente establecida y de común acuerdo entre "LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el supuesto en que el programa académico reciba del **"COMAEF"** LA NO ACREDITACIÓN, y exista inconformidad en el dictamen se designará como árbitro a su COMISIÓN REVISORA, teniendo derecho **"LA UAEH"** de acudir a él mediante el recurso de revisión en adelante **"LA REVISIÓN"**, a efecto de que éste determine la ratificación o modificación de LA NO ACREDITACIÓN.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la petición del recurso de **"REVISIÓN"** deberá ser formulada por escrito por parte de **"LA UAEH"** y presentada al CONSEJO DIRECTIVO dentro de un plazo fatal de 15 días hábiles, contando a partir de la recepción del dictamen e informe emitido por el **"COMAEF"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" pactan que **"LA REVISIÓN"** se llevará a cabo en los siguientes términos.

- 1.) El mismo se iniciará con un escrito elaborado por parte del programa académico y presentado por quien acredite tener poder suficiente para representarla, acompañando la suma señalada en la cláusula Décima de este convenio.
- 2.) En el escrito razonará las causas por las cuales en su entender LA NO ACREDITACIÓN son infundadas.

Carmen Giral Barnes

- 
- 3.) En su caso ofrecerá las pruebas las que consideren necesarias y que tengan relación con todo el proceso de acreditación.
- 4.) Las pruebas ofrecidas que no hubiesen sido exhibidas dentro del plazo a que se refieren la cláusula novena de este convenio no serán admitidas por el Consejo Directivo.
- 5.) Del escrito de **"REVISIÓN"**, el **"COMAEF"**, dará respuesta a este necesariamente en un plazo de 15 días hábiles de contestación, argumenten y en su caso ofrezca pruebas.
- 6.) Habiendo dado contestación el **"COMAEF"** o en su defecto, transcurrido el plazo señalado sin haberlo hecho, se dictará resolución en un plazo que no deberá de exceder de un mes, contando a partir de la fecha en que se tenga por presentado al **"COMAEF"** o en el que se determine que se venció el plazo para que éste expresara su contestación.
- 7.) La resolución que llegare a dictar el Comisión Revisora tendrá el carácter de definitivo y será inapelable para **"AMBAS PARTES"**.



DÉCIMA.- "LA UAEH" se obliga para con el **"COMAEF"** a cubrirle la cantidad correspondiente al 50% de la cuota establecida por los trabajos, para el supuesto de que interponga cualquier recurso de **"REVISIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA **"LA UAEH"** se obliga para con el **"COMAEF"** a que la suma que aparece en la cláusula DÉCIMA del presente convenio la entregará en el mismo momento en que presente el recurso de **"REVISIÓN"**.



DÉCIMA SEGUNDA.- Será causal de cancelación del recurso de **"REVISIÓN"** sin mayor trámite al respecto, el hecho de que **"LA UAEH"** no acompañe con su escrito inicial del recurso de **"REVISIÓN"** del dinero a que se refiere la cláusula décima de este convenio, en cheque a nombre del consejo.

DÉCIMA TERCERA.- El responsable institucional del programa académico deberá presentar un plan de acciones para resolver las recomendaciones emitidas en el dictamen en un plazo de dos a tres meses, según el dictamen enviado, a partir de que sean recibidas, indicando la factibilidad de las mismas, así como el tiempo y el apoyo necesarios para corregirlas.

Asimismo, se realizará una **Evaluación de Seguimiento al segundo o tercer año de recibir la acreditación**, previo acuerdo de fecha de visita para verificar lo presentado en su plan de acciones. En donde **"LA UAEH"** se obliga a cubrir por la realización de **"LOS SERVICIOS"** (de la visita de seguimiento). La cantidad establecida para tales efectos son: para los socios de la AMEFFAR al corriente en sus cuotas, **"LOS SERVICIOS"** no tendrán costo, para los no socios de la AMEFFAR con adeudo en su membresía deberán de cubrir la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), o bien \$20,000 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) a quienes no sean socios de la AMEFFAR. Cantidad que deberá ser depositada en cuenta de **BANCO SANTANDER, S.A., CTA: 92-00059021-9 y sucursal 5544** a nombre de este consejo de acreditación. El **"COMAEF"** entregará

Carmen Giraldo

recibo por la misma cantidad depositada. "LA UAEH" a través del Área Académica de Farmacia del Instituto de Ciencias de la Salud, cubrirá los Gastos de Operación; transporte, hospedaje, alimentación, propinas y taxis del equipo evaluador.

DÉCIMA CUARTA.- El "COMAEF" se obliga para con "LA UAEH" a expedir documento en su favor que acredite cualquiera de los pagos de las cláusulas de este convenio, documento que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- "LA UAEH", será representada por el M. C. Esp. Adrián Moya Escalera, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias de la Salud, y por el "COMAEF" "será representado por la QFB. Carmen Giral Barnes, en su carácter de Apoderada General.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para cualquier efecto derivado del presente convenio los siguientes:

"LA UAEH"

Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

"COMAEF"

Calle Nicolás San Juan 1511, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. C.P: 03100; Tel-Fax: 01(55) 56056162.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" señalan que el vínculo que las une es estrictamente civil y que no hay entre ellas ninguna relación laboral por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio. Reclamación o juicio formulado por empleados, subordinados, factores, dependientes, o empujados de subcontratistas de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" señalan a las autoridades judiciales con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como las competentes para el caso de interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio que la pudiera invalidar por lo que obrando de buena fe es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.



Carmen Giral Barnes

ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y DE PLENA CONFORMIDAD CON EL MISMO, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE LOS FIRMANTES.

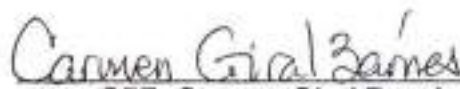
FOR "LA UAEH"


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General


M.C. Esp. Adrián Moya Escalera
Director del Instituto de Ciencias de la Salud

POR "COMAEF"


QFB. Carmen Giral Barnés
Apoderada General

TESTIGOS


Q. Alfredo Rivas Martínez
Gerente General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN FARMACÉUTICA, A.C., "COMAEF". EVENTO CELEBRADO EL DÍA CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO